



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 35/2016.

ACTOR: COALICIÓN "UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ".

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 29 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, EN COATZACOALCOS,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 35/2016

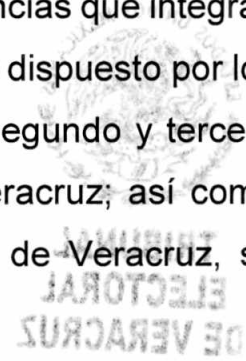
ACTOR: COALICIÓN "UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ"

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 29 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, EN COATZACOALCOS,
VERACRUZ

XALAPA, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO el acuerdo de diecinueve junio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, recibido en la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el día de hoy, mediante el cual se le turna el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 35/2016**, formado con motivo de la demanda interpuesta por David Riquer del Toro, quien se ostenta como representante legal de la Coalición "Unidos para Rescatar Veracruz" integrada por los partidos Acción Nacional de la Revolución Democrática, ante el 29 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral, con cabecera en Coatzacoalcos 1, Veracruz; en contra del escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador llevado a cabo por el Consejo Distrital señalado como responsable, solicitando la nulidad de la votación recibida en las casillas que indica en su recurso de inconformidad.

Por lo anterior, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, se **ACUERDA:**



PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado instructor, para su debida substanciación.

SEGUNDO. Domicilio procesal y personas autorizadas. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene al actor designando como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indica en su escrito de inconformidad y por autorizadas para esos efectos, a las personas que señala en el mismo.

TERCERO. Informe circunstanciado. Se tiene al Secretario del Consejo Distrital 29 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos 1, Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE, por estrados a los interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA